



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, siete (7) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00449 00
ACCIÓN: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE INÍRIDA

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del C.P.C., téngase como prueba los documentos allegados al proceso como respuesta a las pruebas documentales practicadas en virtud del auto del 31 de julio de 2014¹, providencia que decretó pruebas en el presente proceso.

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

Finalmente, en atención al escrito allegado por el apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, en calidad de parte demandante², se acepta la renuncia al poder presentada por el doctor JOSÉ ALEJANDRO MORENO PEÑUELA. En consecuencia, por secretaría comuníquesele al poderdante conforme lo indica el artículo 69 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 213-214

² Fol. 263-264

